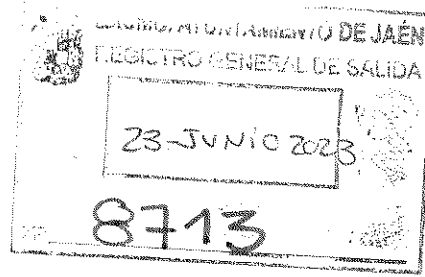


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA

Dada en Jaén a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Constituido el nuevo Ayuntamiento de la ciudad de Jaén en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, se hace necesario optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del ROF establecen que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existía, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Todas la delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conferir las siguientes DELEGACIONES GENÉRICAS en los Tenientes de Alcalde que se citan, así como las ESPECÍFICAS que se integran en cada una de ellas, y que se delegan en los Sres. /Sras. Concejales que asimismo se expresan:

#### 1.- ÁREA DE UNIVERSIDAD, CONVERGENCIA SOCIOECONÓMICA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

**Primer Teniente De Alcalde Delegado del Área: D. Manuel Carlos Vallejo Martos:**

- Centro Especial Empleo

**2- ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**Segundo Teniente De Alcalde Delegado del Área: D. Francisco Joaquín Martínez Garvín:**

Áreas de Intervención, Tesorería, Gestión y Recaudación Tributaria, Contratación Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, Tecnologías de la Información y Comunicación, Transformación y Digitalización Administrativa.

**\* Delegaciones específicas integradas en el Área.**

**D<sup>a</sup> María Espejo Nieto:** Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial

**D<sup>a</sup> María Isabel López Sánchez:** Recursos Humanos, Barrios y Participación Ciudadana.

**D. Erik Domínguez Guerola:** Relaciones Institucionales

**3- AREA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, URBANISMO Y BIENESTAR SOCIAL**

**Tercer Teniente De Alcalde Delegado de Área: D. Vicente Oya Amate**

Control de empresas Concesionarias, Asesoría Jurídica y Agricultura

**\* Delegaciones específicas integradas en el Área.**

**D<sup>a</sup> María del Carmen Colmenero Ávila:** Gerencia Municipal de Urbanismo, Movilidad y Sostenibilidad, EDUSI, Vivienda y Rehabilitación y SOMUVISA.

**D. Antonio Losa Valdivieso:** Conservación e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Medio Ambiente, Educación, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Tráfico y Transportes y EPASSA.

**D<sup>a</sup> María Ester Segovia del Moral:** Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Igualdad, Familias y Voluntariado.

#### **4- ÁREA DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS, PATRIMONIO HISTORICO FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPRESARIAL Y JUVENTUD**

**Cuarta Teniente de Alcalde Delegada de Área: D<sup>a</sup> María Espejo Nieto**

Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

\* Delegaciones específicas integradas en el Área.

**D. Luis García Millán:** Juventud, IMEFE y ESCUELA TALLER.

#### **5 - AREA DE AUTÓNOMOS, PYMES, EMPRESAS, COMERCIO, MERCADOS, SANIDAD CONSUMO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CAPTACIÓN DE FONDOS**

**Quinta Teniente De Alcalde Delegada Del Área: D<sup>a</sup> Mónica Moreno Sánchez:**

- Autónomos, PYMES, Empresas, Comercio, Mercados y Consumo.

\* Delegaciones específicas integradas en el Área:

**D<sup>a</sup> Carmen Rueda Florido:** Oficina Permanente de Atención al Inversor y Promoción Económica y UPM.

**D. José María Álvarez Barrientos:** Patronato Municipal de Deportes, Sanidad, Protección y Bienestar Animal.

Las delegaciones genéricas comprenderán tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse ante los mismos. Comprenderán, asimismo, todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponda a esta Alcaldía Presidencia, con la excepción de aquellas que según la Ley de Bases del Régimen Local sean indelegables o aquellas que tengan delegadas la Junta de Gobierno Local como Órgano Colegiado.

Las delegaciones específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales que ostenten la delegación específica para cometidos incluidos en su Área.

**SEGUNDO.-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido, volviendo a quedar delegadas automáticamente las competencias avocadas en los Concejales delegados cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron el concreto acto de avocación.

**TERCERO.-** La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha del presente Decreto. Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada sin en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

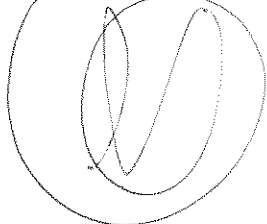
Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

**QUINTO.-** Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

**SEXTO.-** De conformidad con el art. 122 del ROF designar a D<sup>a</sup> Dulcenombre Sánchez Caño, como representante legal del Alcalde en la Barriada de Las Infantas

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Agustín González Romo, de todo lo cual se extiende la presente resolución, de lo que como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

